

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXII**



**Córdoba, 2016**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*  
**XXII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXII**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Iglesia de san José a mediados del siglo XX. *Rafael Bernier Soldevilla*

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-533-3

**Depósito Legal:** CO 2056-2016

## APORTACIÓN A LA HISTORIA DEL TEATRO EN LUCENA (1608-1833)

**Luisfernando Palma Robles**  
*Cronista Oficial de Lucena*

### Introducción

Los corrales de comedias, espacios destinados a las representaciones teatrales, alcanzaron su máxima popularidad en la segunda mitad del Quinientos y en la primera del siglo XVII.

Su estructura, salvo variantes, un patio rectangular donde las mujeres tomaban asiento en la denominada cazuela, frente al escenario y en su proximidad, y los hombres permanecían de pie, al fondo (mosqueteros). Las personas de relevancia social se situaban en los camarines (palcos)<sup>1</sup>.

En el primer cuarto del siglo XVII la corporación municipal lucentina, según se deduce de los libros capitulares, lleva a cabo la construcción de una casa de comedias. Algo debió influir para ello el buen ambiente creado para las representaciones dramáticas por las cofradías de penitencia<sup>2</sup>.

Por aquellos tiempos la villa de Lucena pasa a ciudad y esto no es solo cuestión de terminología. Sino que hay una mayor conciencia, sobre todo en las clases dirigentes, de lo urbano y, por consiguiente, de las manifestaciones urbanas. Estamos en un período histórico donde se están formando los espacios urbanos para el mejor desarrollo de la actividad comercial permanente y para una mejor celebración de las fiestas, consecuencia de la estabilidad creada al haber desaparecido por completo la inestabilidad que le daba su situación de población fronteriza. El ejemplo máximo de este espacio urbano es la Plaza Nueva, escenario festivo-tradicional por excelencia.

---

<sup>1</sup> Más detalles sobre la planta de los corrales, en DELEITO Y PIÑUELA, José. *...También se divierte el pueblo*. 3ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1966, p. 174 y siguientes.

<sup>2</sup> Sobre el corral de Comedias de la Veracruz se ha escrito mucho. A finales del siglo XIX, Lucas Rodríguez Lara en sus *Apuntes para una historia de Lucena* (1896), con edición en el decenario *Luceria* (1960). Posteriormente, Francisco López Salamanca en su historia de Lucena, que viene publicándose en la revista *Araceli*; el doctor Antonio Cruz Casado en su edición de CONCHA, José. *El Rey Boabdil*, aparecida en la colección Escritores y Temas Lucentinos (1996). pp. 13-15. No repetiré en lo posible los datos aportados en estos excelentes trabajos; doy aquí otros, en su mayor parte extraídos de documentación del Archivo Histórico Municipal de Lucena. Para localizar la documentación que aquí aparece citada de las actas capitulares del Ayuntamiento lucentino y de las actas y cuentas de la Cofradía de la Veracruz y Paz, indico en el cuerpo del presente trabajo sus respectivas fechas.

Los vecinos alquilaban, a veces obligados, los balcones, para que sirviesen de palcos, en las manifestaciones festivas. Como ejemplo aportamos esta anotación de los libros capitulares municipales: “*Se enviaron oficios a los dueños de las casas de la Plaza Nueva para que se franqueasen los balcones y ventanas correspondientes*”, ante la celebración de un espectáculo taurino (31-7-1765).

Los abusos cometidos al acceder al balcón del Sagrario de San Mateo, obligó en 1848 a la junta de gobierno del Santísimo Sacramento, presidida por don Antonio Rafael Domínguez Valdecañas, más tarde obispo de Guadix-Baza, a restringir el acceso:

Se hizo presente por el señor Hermano Mayor los abusos y desórdenes que se cometían, como también las profanaciones en el Templo y Sagrario al tránsito para los balcones que dan vista a la plaza pública, ya en las ocasiones de toros, iluminaciones, fuegos u otros espectáculos, exponiendo con especialidad de noche a un robo, y aunque de estas vistas estaba en posesión de disponer de ellas el Hermano Mayor de la cofradía, con todo quería que por la Junta se tomase en consideración lo expuesto y se limitase con cierta prudencia y discreción. En su consecuencia, explanadas estas razones con toda extensión y penetrada de ellas la Junta, acordó unánime prohibir absolutamente la entrada a las vistas del balcón de noche, para precaver la profanación e irreverencias especialmente en estas horas y quitar la exposición de un robo a la Parroquia y que se permita únicamente de día las vistas solamente a hombres, bajo la licencia correspondiente por escrito del señor Hermano Mayor y Tesorero, exceptuando el caso de una vez que por alguna autoridad del pueblo se solicitase para su señora y familia, pues que entonces por el señor Hermano Mayor se concederá bajo las prevenciones que estime prudente y solo de día<sup>3</sup>.

La cofradía de la Veracruz y sus herederas –las del Jueves Santo–, al menos desde 1831, han venido haciendo posible ese carácter de palco para los balcones de la Plaza Nueva, llevando su procesión junto a las casas en sentido circular y quién sabe si por su vinculación tan estrecha al teatro. En la actualidad este acercamiento a los “balcones-palco” ya no se produce completamente, solo a medias (acera del sol).

## **El teatro en Lucena durante el primer cuarto del siglo XVII**

Volvamos de nuevo al primer cuarto del siglo XVII. En líneas anteriores hemos reflejado la estabilidad de la villa que se transforma en ciudad y de las consecuencias para lo festivo de este cambio. Entonces se piensa también en la erección de un recinto teatral.

En el acta capitular de 11 de mayo de 1615 se lee:

Se juntaron a cabildo en las casas cámaras de él, como lo han de uso y costumbre los señores doctor Pedro de Carranza, alcalde mayor de esta villa, don Martín de Guzmán, don Fernando de Barrasa y Cárcamo, don Juan de Espinosa, don Pedro Fernández Rico, don Juan Ramírez de Vallejo, regidores y Diego de Zamora jurado y acordaron lo siguiente (...) que atento que este lugar es muy populoso y las compañías que tienen licencia de Su Majestad para representar acuden a ella y esta villa muy pobre de propios y de hacer una casa de comedias se le recrecería utilidad en mucha cantidad considerable porque le valdría doscientos ducados de renta en cada un año y la costa de hacer la dicha casa de comedias no llegará a mil quinientos ducados por tener sitio propio acomodado donde la poder hacer a poca costa, se acordó se haga la dicha casa de comedias y se tomen a censo la cantidad de los dichos mil y quinientos ducados y para tomar el dicho censo se pida facultad a S.M. y se despache al señor arcediano don Andrés de Rueda Rico<sup>4</sup> suplicándole le haga merced a esta ciudad de ganar la dicha facultad y para ello se

---

<sup>3</sup> Reprografía de las Actas de la Cofradía del Santísimo Sacramento, de Lucena, 1848-12-31.

<sup>4</sup> D. Andrés de Rueda y Rico es el famoso arcediano de Castro y tataranieto de Juan Rodríguez Rico, alcaide la torre Molina (Tenerías), que participó muy activamente en la batalla del Martín González. Al arcediano lo califica Gómez Bravo, en su episcopologio, como uno de los hombres más sabios de su época. Murió a los 91 años en 1648.

pidá licencia al duque mi señor para hacer la dicha casa de comedias, respecto de su utilidad y se comete al señor Juan Rico de Rueda que pida la dicha licencia al duque y haga las diligencias que convengan y que responda a la carta que el Sr. arcediano escribió a este cabildo.

Seis días después se acuerda hacer un aposento en las casas de comedias para el Cabildo municipal. Existe una referencia anterior sobre la celebración de comedias en nuestra entonces villa que lleva la fecha de 28 de junio de 1608:

Asimismo se acordó que por cuanto en esta villa está Ruiz, autor de comedias, con su compañía que se haga en la iglesia mayor una comedia y para ello se convide y se le dé de ayuda de costa cien reales y se libren en el mayordomo y así se acordó.

Del mismo año en que Lucena se convierte de villa en ciudad (1618), concretamente del 9 de agosto, es la siguiente anotación capitular:

La Ciudad dijo que habiendo entendido que S.E. del duque<sup>5</sup>, mi Sr., hace ausencia de esta Ciudad a sus estados de Cataluña y que ha de ser por algunos años le envió a suplicar con los Sres. D Juan Rico de Rueda y don Manuel de Góngora le haga merced que por el tiempo de su ausencia les dé el sitio y aposento que S.E. tiene en las casas de las comedias a esta Ciudad para ver las que se dijeren y S.E. se lo concedió, de que la Ciudad está muy agradecida y así mandó que en el dicho sitio se dispongan los asientos convenientes para la Ciudad con la autoridad que convenga y que desde luego se haga la obra que sea necesaria y para ello se cometió a los Sres. don Manuel de Góngora y a don Pedro de Rueda (...) para que hagan hacer la dicha obra.

### Primeras referencias a la casa de comedias de la cofradía de la Veracruz

De la segunda mitad de los años sesenta del siglo XVII datan las primeras alusiones a la relación de la cofradía de la Veracruz con la casa de comedias. No está muy claro si esa casa de comedias a que hacen referencias las cuentas de esta cofradía es una de nueva creación o si es la misma que el Ayuntamiento decidió erigir en el primer cuarto de ese siglo. En 1579, padrón de la Moneda Forera, figura la calle como Frayles<sup>6</sup>. En 1700 ya dice Corralazo y frailes<sup>7</sup>.

En las cuentas de la cofradía lucentina de la Veracruz, dadas por el tesorero Andrés González, siendo hermano mayor don Fernando Curado y Hurtado, correspondientes al año 1667 se lee en su cargo la siguiente anotación: “*Cárgansele ciento y ochenta reales que valió el cuarto el primer día de comedia que fue el día siete de octubre*”<sup>8</sup>: autor de ellas Francisco Gutiérrez”. Aquí la palabra “autor” hay que tomarla en la acepción que, referida al Siglo de Oro, da Estébanez Calderón: “*Director de una compañía de teatro, que se encargaba, tanto de la puesta en escena de las obras, como de las condiciones económicas de la compañía*”<sup>9</sup>. Esta definición de “autor” está en línea con la cuarta acepción del DRAE, 23ª edición, 2014: “*Hasta fines del siglo XVIII, persona encargada de la dirección y gestión de una compañía teatral*”

<sup>5</sup> A la sazón, don Enrique-Ramón Folc de Cardona y Aragón, señor de Lucena de 1601 a 1640. Fue IV marqués de Comares desde 1601, por sucesión de su abuelo don Diego “El Africano” y desde 1608, V duque de Segorbe y VI duque de Cardona; por tanto fue el primer señor de Lucena en acceder a la titulación ducal.

<sup>6</sup> ¿Relacionado este nombre con los franciscanos?. Sobre esta cuestión, PALMA ROBLES, Luisfernando. “Los franciscanos descalzos del convento lucentino del Valle hasta el siglo XIX”. En *XII Curso de Verano “El Franciscanismo en Andalucía” (2006)*. Peláez Del Rosal, Manuel (dir. y ed.). Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2007, p. 255.

<sup>7</sup> Hoy conocida por Corralás.

<sup>8</sup> Viernes.

<sup>9</sup> ESTÉBANEZ CALDERÓN, Demetrio. *Diccionario de términos literarios*. Madrid: Alianza Editorial, 1999, p. 69

(...)”. En resumen, podemos decir que aquí “autor” equivale a “director-administrador”. La expresión “que valió el cuarto” podemos leerla actualizada como “que se ingresó por taquilla”<sup>10</sup>.

A continuación, aparecen en este libro de cuentas los ingresos respectivos de los demás días que hubo comedias, previstas aquella temporada hasta el 13 de noviembre y que se prolongaron hasta el lunes 14. Todos los días hubo representación, excepto el 14 (viernes) y el 15 (sábado) de octubre y el 12 de noviembre (sábado). Los ingresos oscilan entre los 64 reales del martes 8 de noviembre y los 200 reales del domingo 13 de noviembre, último día anunciado. La media de ingresos, de unos 130 reales. Hay anotaciones, anteriores y posteriores, en estas cuentas de la cofradía de la Veracruz de ingresos correspondientes a “títeres”, espectáculos seguramente destinados a un público infantil. Por ejemplo: “*Cárgansele 52 reales de cuatro días que hubo títeres*” (Aparece tachado “13 reales”, lo que hace suponer que el tesorero pensó primero en la recaudación por día).

Con estos ingresos, además de pagar a los cómicos, la cofradía efectuó importantes obras en la casa de comedias, como reflejan las citadas cuentas.

Se hizo alusión anteriormente a que no estaba claro si esta casa de comedias relacionada con la cofradía de la Veracruz era o no la misma que la fundada por el Ayuntamiento lucentino en el primer cuarto del siglo XVII. En el acta capitular del Concejo, del Ayuntamiento, de 24 de septiembre de 1668, coetánea de las repetidas cuentas de la Veracruz, se lee:

La Ciudad dijo que respecto de la obra nueva que se ha hecho en la casa de comedias DE ESTA CIUDAD<sup>11</sup>, es necesario que el camarín y asiento de la Ciudad se mude a sitio más decente del que antes tenía y ahora se ha arruinado con la dicha nueva obra.

Como puede observarse, en el acta no se afirma en ningún momento que la casa de comedias sea de la cofradía.

En la documentación de la Veracruz no se pone de manifiesto claramente la propiedad de la casa de comedias hasta la data de 1675, siendo hermano mayor el contador del marquesado de Comares don Luis de Guzmán y Soto, al anotar una partida de yeso gastado en “*la reedificación de la casa de las comedias propia de la cofradía*”.

Las anotaciones en las cuentas coetáneas de la Veracruz referentes a las representaciones teatrales y a las obras efectuadas en la casa de comedias son muy abundantes.

### **Prohibiciones teatrales en los años finales del Seiscientos**

A partir de los últimos años del siglo XVII, en la diócesis de Córdoba se fue implantando una nueva forma de atacar a los espectáculos de teatro. Se argumentaba, fundamentalmente desde los púlpitos, que la asistencia a ellos llevaba consigo la posibilidad de contraer enfermedades contagiosas, cuya propagación se suponía un castigo divino, inherente a este tipo de representaciones tan opuestas –se decía– a la recta moralidad. Este planteamiento hallaba su eco en los cabildos municipales, por las repercusiones que en el terreno de la salud pública podría tener no llevar a cabo las

---

<sup>10</sup> MOLINER, María, acepción 3: “*Dinero que se recoge por la venta de entradas para un espectáculo*”. 2ª edición (1998).

<sup>11</sup> El resaltado en mayúsculas es del autor de esta comunicación.

correspondientes prohibiciones. Por otra parte, los defensores del teatro exponían que éste era un excelente vehículo para la educación de las masas.

El más ardoroso enemigo de las comedias fue el dominico cordobés, oriundo de Orense, Francisco de Posadas (1644-1713), quien solía ponerse a la entrada del teatro de Córdoba evitando el acceso a sus conocidos. Él consiguió del cabildo municipal cordobés que se prohibiese *“absolutamente el uso y ejercicio de las comedias en esta ciudad”*<sup>12</sup>. Cotarelo y Mori transcribe el acta del cabildo celebrado por el Ayuntamiento de Córdoba donde el dominico expone las razones de su oposición al teatro, de las que entresaco las siguientes:

Allí sale la mujer en traje de hombre, disfraz prohibido. Allí se profanan los hábitos que vistieron los Patriarchas. Allí se dan lecciones amorosas. Allí se están ociosas las mujeres de la república, faltando al recogimiento y cuidado de sus casas. Allí se ocupan largas temporadas las Justicias, faltando a los despachos civiles y criminales del pueblo, dexando sin centinelas las calles. Allí se hacen o se mueven muchos juicios temerarios contra el crédito de muchas personas. Que los movimientos naturales los atribuyen a las malicias, saliendo de no depravadas intenciones. Allí se regocija el ojo cuando se suele cegar el alma; se alegra el oído cuando queda el espíritu, a lo mejor sordo. Allí coge la noche con confusión, donde las sombras no son para el conocimiento de lo que ellas son mayores luces. Dixe, en fin, Señor, que si llegara a esta república la peste y pidiese entrada, prometiendo no contagiar a nadie, y ofreciendo limosna por la entrada para algunos hospitales, no había de ser admitida por la contingencia. Con cuanta más razón deben ser expelidas las comedias, aunque no contagien; porque son, como dice San Isidoro, la peste de la república y pueden apestar<sup>13</sup>.

Puede observarse la habilidad del dominico para relacionar las comedias con la enfermedad contagiosa.

### **El teatro en Lucena durante la primera mitad del siglo XVIII**

El 25 de abril de 1701, el cabildo municipal lucentino ve un memorial del hermano mayor de la cofradía de la Veracruz

pidiendo licencia para que en unas casas de representaciones que tiene por su caudal dicha cofradía, represente una compañía que se halla en esta ciudad para que con este producto se desempeñe de los gastos y préstamos en que se ha empeñado para la reedificación de dichas casas y ermita y para el aumento de culto divino por no tener otras rentas. Y otro [memorial] de Juan Manuel, autor de representaciones, pidiendo por las razones que expresa se dé licencia para que represente en esta ciudad, haciendo presentación de un testimonio al parecer signado y firmado de Juan Manuel Pérez de Alvis, escribano del Rey, Ntro. Sr., y vecino de la villa de Madrid, su data a los quince días de este presente mes y año, por donde consta haberse fixado carteles públicos de comedias citando para dicho día en ambos corrales por mañana y tarde para la representación de ellas, cuyos autores son Manuel de Flores en el corral de la Cruz y Teresa de Robles en el del Príncipe, de que se infiere haber dado S. M. licencia general para ello. Y que habiendo ido dicho escribano personalmente a dichos corrales como a las once de la mañana vio representar en ellos. Y la Ciudad acordó que, atento a ser cierto y notorio el contenido de dichos memoriales, se dé cuenta de lo referido al Sr. D. Diego de la Serna, del Consejo de S. M. en el de Castilla y gobernador de estos estados, manifestando a S. Sria. que no hay inconveniente alguno para ello.

La manera de dirigirse en esta ocasión al Ayuntamiento justificando la necesidad de representar comedias por la urgencia de saldar una deuda y la expresión de que ello

<sup>12</sup> COTARELO Y MORI, Emilio. *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*. Madrid: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1903. Edición facsímil de José Luis Suárez García. Granada: Universidad de Granada, 1997, p. 512.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 511 y 512.

redundaría en beneficio del culto divino se debía, claro está, al hecho de estar prohibido el teatro en Lucena al igual que en Córdoba. El permiso se le concedió el 15 de mayo.

El 20 de octubre del mismo año el Ayuntamiento lucentino tiene conocimiento de una carta del gobernador en que se dice que

habiendo reconocido los graves inconvenientes que se experimentan en las representaciones de comedias en esa ciudad [de Lucena], así por lo que toca a ofensas a Dios como en otras disensiones (...) se ha resuelto que por ninguna de las maneras se permita que para lo de adelante representen y que la Ciudad no pueda hacerme en ello la menor instancia ni representación.

La Corporación municipal acordó cumplir lo ordenado al mismo tiempo que comunicar a la referida autoridad que mientras que las representaciones se habían efectuado en aquel año no se había producido a su consecuencia ningún escándalo.

El 16 de noviembre de 1716 los capitulares discuten acerca de la conveniencia de solicitar licencia al marqués-duque y señor de Lucena don Nicolás Fernández de Córdoba Figueroa de la Cerda para que se representasen comedias. Algunos opinan que las representaciones originarían inconvenientes. Otros, aun estando de acuerdo en la posibilidad de esos inconvenientes, las creen oportunas, porque la cofradía de la Veracruz se encontraba con necesidad de ingresos. Uno de ellos, don Francisco Fernández de Villalta, manifestó que se abstendría de votar en razón de su cargo de hermano mayor de la citada cofradía, dueña del corral de comedias. La decisión que toman los caballeros capitulares es la de consultar con el señor don Nicolás. Es de suponer que este daría su permiso.

En 1721 se recibe en nuestro ayuntamiento una orden de la que se desprende que desde octubre del año anterior el rey Felipe V había ordenado la prohibición, a causa de la peste de Marsella, de las representaciones de comedias así como las fiestas de toros y novillos, salvo expresa orden del monarca<sup>14</sup>. De nuevo asoma al mundo del espectáculo el peligro del contagio, que tan hábilmente había sido utilizado con anterioridad por el dominico Posadas.

De cuatro años más tarde, 24 de mayo de 1725, hay noticias teatrales. En este caso se trata de la solicitud presentada al Cabildo municipal por parte de los hermanos del Rosario del llano de Gaspar García para representar una comedia en el corral formado en la calle Los Álamos. Estos hermanos son los de la Santa Cruz y Nuestra Señora de Araceli de La Barrera, conocido este lugar urbano entonces como llano de Gaspar García. Los exponentes indican en su memorial que los beneficios de la representación irían destinados a "*acudir al ornato y manutención de dicho Rosario*". La pretensión de llevar a cabo la representación en ese efímero corral de la calle Los Álamos y no en el de la cofradía de la Veracruz se debe a que ésta tenía como fuente de ingresos para sus gastos de culto y mantenimiento de su ermita y corral el beneficio de las comedias llevadas a cabo en el suyo.

El 1 de abril de 1761 el Ayuntamiento no accede a la petición del autor y primer galán Pedro Canal, vecino de la ciudad de Granada, para representar comedias en Lucena; sin embargo, al año siguiente, concretamente el 16 de diciembre, sí se autoriza al autor Rafael Solís para que su compañía actúe por Navidad.

---

<sup>14</sup> Archivo Histórico Municipal de Lucena (AHML). *Pragmáticas, etc.*, 1721-1739, año 1721, f. 44

### **Obras en la casa de comedias (1765-1783)**

En octubre de 1765 Acisclo Ramírez de Quero, maestro de albañilería y alarife público del Concejo lucentino, certifica que se ha hecho una cuadra en las casas de comedias de la cofradía de la Paz. El mismo maestro también dirigió la ejecución de un arco en la ermita para poner unas puertas nuevas con salida al patio de las referidas casas de comedias. Estas puertas costaron 110 reales y fueron realizadas por el afamado carpintero Francisco Delgado. Al año siguiente se obró bajo el palco de la Ciudad, en la entrada y en la cuadra donde se guardaban los tronos y se llevó a cabo la colocación de un telar para poner las cortinas del escenario y se compuso el tablado. En 1767 consta, por certificación del maestro Antonio de Osuna, alarife igualmente del Concejo, la intervención de los albañiles en reparaciones de los cuartos que estaban detrás del vestuario. De estas actuaciones se desprende que por estos años la cofradía gozaba de cierto desahogo económico; son tiempos en que preside la cofradía el acaudalado cura don Tomás Ortiz Repiso, beneficiado que llegó a ser de la parroquial cordobesa de San Lorenzo y notario del Santo Oficio de la Inquisición.

En 1778 Manuel de Gálvez y Juan Pérez de Toro, alarifes y maestros arquitectos, junto con el ya citado alarife del Concejo maestro Osuna, reconocieron las casas de comedias y hallaron que diferentes machones y paredes apuntalados se estaban hundiendo. Estos problemas derivados de la construcción fueron casi una constante en el devenir histórico de la cofradía de la Veracruz y Paz y una causa nada desdeñable en el descaecimiento de la corporación.

El 11 de agosto de 1781, de nuevo nos encontramos con las prevenciones sanitarias respecto del teatro. Se permite la actuación de la compañía de Felipe Ferrer *“después de la canícula, por las enfermedades que se experimentan en esta ciudad.”* ¿Fiebres tercianas?

El 11 de abril de 1783 el alférez mayor del Ayuntamiento lucentino, don Antonio Delgado, informa en cabildo que tiene noticias de que en la casa de comedias se ha dividido el balcón de la Corporación municipal con un tabique y

respecto a que el citado balcón se advierte y reconoce por la baranda de hierro ser el que ha tenido de inmemorial tiempo esta Ciudad [esto es, dicha Corporación] y que referida novedad de división ha sido sólo de dos años a esta parte contra dicha inmemorial costumbre y posesión de dicho Ilustre Ayuntamiento, corresponde a derecho y justicia se reintegre a esta Ciudad del todo de dicho balcón, para lo que el caballero comisario de pleitos pida la restitución, y si hubiese algunas diligencias judiciales, como asimismo que en el entretanto el Sr. Corregidor se sirva suspender la licencia para representar en dicha casa de comedias.

Por unanimidad se aprobó la propuesta contenida en el informe del alférez mayor. Desconocemos las razones que llevaron a la cofradía a reducir el palco municipal en su casa de comedias.

### **Una época de prohibiciones (1784-1819)**

Se sabe que el teatro fue prohibido de nuevo en la diócesis de Córdoba a instancias del obispo don Baltasar de Yusta y Navarro, por Carlos III en 1784. El

monarca manda que “en lo sucesivo no volviesen a entrar comediantes en la diócesis de Córdoba”<sup>15</sup>.

El 1 de agosto de 1788 se trata en Cabildo municipal sobre la información solicitada por el Real y Supremo Consejo de Castilla sobre

la pretensión hecha por la Cofradía de María Santísima de la Paz para que se le permita ejecutar comedias en el coliseo inmediato a su ermita, para con su producto sufragar a mantener el debido culto y reparar la ruina que amenaza su material fábrica. [El Ayuntamiento informó favorablemente] atendiendo a que el pueblo es de vasto vecindario compuesto de muchas tropas y sin diversiones públicas a qué aplicarse los vecinos, teniéndola por arreglada por los fines a que se dirige, se represente a dicho regio Tribunal ser conveniente en esta ciudad la permisión de dichas comedias, para evitarse en este modo extravíos, embriagueces y otros juegos perjudiciales.

En esta época las representaciones teatrales tienen un gran enemigo y de gran influencia en las conciencias. Se trata del famoso predicador fray Diego José de Cádiz (1743-1801), aversión que puso de manifiesto frecuentemente tanto en sus escritos como en sus elocuentes sermones. En Lucena predicó en varias ocasiones. En 1783 nuestro Ayuntamiento acordó tramitar su venida para la santa Misión. En 1791 dirigió sus pláticas al clero en San Juan de Dios. En 1797 los servitas lucentinos solicitaron la intervención de los capitulares municipales para que fray Diego solemnizase con su intervención el septenario de Nuestra Madre Dolorosa.

Sobre la influencia de los predicadores en los cierres del teatro, se refiere el genial heterodoxo Blanco White en sus *Letters from Spain*, de 1821. Concretamente en la carta cuarta apunta:

Según mis recuerdos, nuestros predicadores populares han conseguido cerrar los teatros en dos ocasiones; yo mismo he visto a un fraile con un crucifijo en la mano pasarse ante la puerta de un teatro a la cabeza de una procesión nocturna, y durante una buena parte de la representación conjurar al pueblo a que no se aventurara a entrar en aquel antro de pecado si es que estimaban en algo el valor de sus almas<sup>16</sup>.

Tras la invasión francesa, en el sexenio absolutista, de nuevo se removieron las prohibiciones del teatro en la diócesis de Córdoba. Así en 1814 el secretario de Gracia y Justicia, don Pedro Macanaz, remite un decreto en el que da cuenta cómo Fernando VII accediendo

a la súplica que le ha sido hecha por un número muy considerable de vecinos de la ciudad de Córdoba, para que ni ahora ni nunca se permitan en ella ni en el distrito de su Diócesis, comedias, óperas ni otro género de representaciones teatrales, se ha servido renovar la Real orden expedida sobre el particular en El Pardo el 18 de febrero de 1784, y ha mandado en su consecuencia que ni ahora ni en lo sucesivo se admita compañía alguna de cómicos o farsantes en la citada ciudad ni en ninguno de los pueblos de su Diócesis<sup>17</sup>.

Esta prohibición se mantenía a finales de 1816, según se deduce de una Real Orden donde se indica que subsisten en Córdoba y su Obispado la prohibición de funciones teatrales. Gracias a las presiones del empresario Casimiro Cabo Montero,

---

<sup>15</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael. *Nuevos datos para la Historia del Teatro Español. El Teatro en Córdoba*. Ciudad Real: Tipografía del Hospicio Provincial 1912. Edición facsímil. Introducción de M<sup>a</sup> José Porro Herrera. Córdoba: Excma. Diputación de Córdoba, 1997, p. 113.

<sup>16</sup> Sigo la edición traducida y anotada por Antonio Garnica, con introducción de Vicente Llorens, *Cartas de España*, 2<sup>o</sup> edición. Madrid: Alianza Editorial, 1977, p. 131.

<sup>17</sup> COTARELO Y MORI, Emilio. *Ob. cit.* p. 715.

cuando se encontraba al borde de la ruina, se levantó en junio de 1819 esta prohibición, mediante un auto del Consejo Real en que se mandaba reabrir el teatro en Córdoba<sup>18</sup>.

A Cabo Montero se le debe el notable esplendor que alcanzaron las representaciones dramáticas en Córdoba durante el trienio liberal; creó su primer teatro en 1799, superando una gran cantidad de dificultades; en 1831 fue embargado a causa de las deudas que había contraído en el mantenimiento y mejora de las representaciones teatrales<sup>19</sup>.

### Solicitud a Fernando VII para celebrar comedias y supresión de la cofradía (1817-1818)

El 5 de junio de 1817, don Enrique de Guzmán el Bueno, caballero maestrante de la Real de Sevilla, en su condición y calidad de hermano mayor de la Cofradía de la Santa Veracruz, de Lucena, dirigió representación a Fernando VII, a través del Real y Supremo Consejo de Castilla, para obtener la pertinente licencia que permitiese las representaciones teatrales en su casa de comedias<sup>20</sup> de la calle Ancha<sup>21</sup>.

Junto con el hermano mayor apoyaron la referida solicitud con sus firmas los hermanos don José Ruiz de Castroviejo, don Vicente Cerrato Tafur, don Juan José Cabrera, don Francisco Ruiz Montenegro, don Juan José Ramírez Castilla, Pedro Castellano, don Juan Fernández de la Cámara, Manuel Castellano, Martín Castellano y don José Romero Pineda<sup>22</sup>.

En la exposición presentada por los cofrades de la Veracruz a Fernando VII se pueden apreciar tres partes. En la primera se señala que el teatro de su propiedad es muy antiguo y que es “*casi la única finca que posee para sostener el culto de la iglesia*”<sup>23</sup>; indican también que las representaciones se venían haciendo durante el verano, a cargo de compañías de cómicos de la legua. Estas agrupaciones no contaban con licencia real y no actuaban en las grandes ciudades, sino en pequeñas aldeas y pueblos. Generalmente estaban compuestas por personas no muy aptas para la escena y sin una especial vocación teatral e incluso se daba el caso de que individuos perseguidos por la justicia se refugiaban en estas compañías de la legua. Los actores carecían de contrato y

<sup>18</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, R. *Ob. cit.* pp. 159 y 160.

<sup>19</sup> FERNÁNDEZ ARIZA, Carmen. *El teatro en Córdoba en el primer tercio del siglo XIX*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2002, p. 179.

<sup>20</sup> Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 321, leg. 4.372, pieza 12 (signatura antigua). Esta es la documentación básica que utilizamos en lo referente a este pleito.

<sup>21</sup> En el padrón general del vecindario correspondiente al año 1781 figuran las siguientes anotaciones en la calle Ancha: nº 83, puerta de la casa de comedias; nº 84, Pedro Reciente, barbero; nº 85, puerta de la casa de comedias; nº 86, postigo de los camarines de la casa de comedias; nº 87, puerta de la ermita de la Veracruz; nº 96, puerta de hospicio (después, edificio de las madres escolapias y posteriormente de las madres filipenses). Esta numeración parte de la esquina de la calle del Ballestero más cercana a la Barrera, y al finalizar esta acera, continúa por la otra en sentido inverso hasta finalizar en la esquina del Ballestero más cercana al Coso (AHML, leg. 146).

<sup>22</sup> Si exceptuamos a los miembros de la familia Castellano y quizá a Fernández de la Cámara, los demás cofrades firmantes eran miembros destacados de la elite local. Éstos, en los últimos tiempos del Antiguo Régimen, fueron designados con frecuencia por el marqués-duque para ocupar cargos concejiles y desempeñaban puestos de dirección en otras cofradías. Los Castellano estaban vinculados a la cofradía y ermita de la Veracruz y Paz; Pedro era muñidor, y Martín, sacristán. En el mencionado padrón de 1781 aparece Pedro Castellano, maestro barbero, residiendo en calle Ancha, nº 95, muy cerca de la ermita.

<sup>23</sup> La cofradía de la Veracruz y Paz poseía en 1819 los siguientes inmuebles: Una casa en la calle Veracruz, otra en la calle Ancha, un portal en esta última y otro en la calle Corralás (AHML, leg. 186).

de salario fijo; por lo común y con objeto de evitar dimisiones a lo largo de la temporada, la recaudación se repartía al final de ella<sup>24</sup>.

En segundo lugar expresan los firmantes que hasta 1815 se habían venido efectuando, con la correspondiente licencia del Superintendente General de Teatros del Reino, sin obstáculo ni problema, las representaciones en la casa de comedias lucentina; pero que en esa fecha

instaron [para que se prohibiese] algunos vecinos, a motivo del voto que se suponía hecho por la capital de Córdoba<sup>25</sup>, y que aun cuando fuese así, en ningún modo comprende a esta ciudad, tanto más cuando no se ha encontrado entre los papeles del Ayuntamiento de la repetida ciudad de Córdoba ningún documento en que conste aquella oferta, según han entendido los exponentes.

En la tercera y última parte de la exposición, los cofrades apelan al interés público de las representaciones teatrales. Manifiestan que el teatro constituye un buen modo de emplear el tiempo libre *“las muchas personas acomodadas de este vecindario, tanto hacendadas como del comercio, y el crecido número de oficialidad que de ordinario hay en esta ciudad”*. Como puede observarse, los exponentes consideran el teatro como una diversión propia, más bien, de las clases privilegiadas que del común de los vecinos, y, por tanto, su interés público se nos aparece como ciertamente restringido.

Por una Real Provisión de 2 de julio, el Consejo, presidido por don Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm, XIII duque del Infantado, mandó que la Real Audiencia de Sevilla conociese las alegaciones al respecto por parte del hermano mayor y cofrades de la Santa Veracruz, así como las del Ayuntamiento de Lucena y procurador síndico general y, a vista de lo alegado, emitiese el correspondiente informe. A principios de agosto, la Audiencia sevillana remite a la Real Chancillería de Granada la antedicha Real Provisión, puesto que Lucena pertenecía al distrito de la Chancillería y, por tanto, no procedía en este caso la actuación del alto tribunal sevillano.

El 1 de diciembre la Real Chancillería manda librar despacho para el cumplimiento de la Real Provisión a la presidencia del Ayuntamiento. En esos momentos quien ejercía como regente la Real Jurisdicción ordinaria en nuestra ciudad era el alférez mayor, don Antonio de Jesús Vargas, maestrante de la Real de Ronda; el corregidor propietario, don Benito Saiz de Villegas, se encontraba mal de salud.

El 6 de diciembre el Cabildo municipal decreta que el síndico, don Martín de Cabrera y Huertas<sup>26</sup>, informe al respecto de lo mandado. Éste manifiesta dos días después que

las razones en que se funda la solicitud son muy sólidas y verdaderas. Es preciso confesar que el teatro bajo una sabia censura y una policía exacta no sólo no es perjudicial, sino que es la escuela de las costumbres, como está demostrado por cuantos políticos han escrito en la materia y se deduce de la historia.

Cabrera insiste en lo expuesto por los hermanos cofrades de la Veracruz en lo referente a las circunstancias de la población:

---

<sup>24</sup> ESTÉBANEZ CALDERÓN, Demetrio. *Ob. cit.*, p. 191.

<sup>25</sup> Se refiere a la súplica que motivó el decreto de agosto de 1814, antes citado.

<sup>26</sup> En la segunda mitad del siglo XX la familia Cabrera de Mora, descendientes de este síndico, sería la cuidadosa depositaria del conjunto imaginero del sagrado Lavatorio, perteneciente a la desmembrada cofradía de la Veracruz y Paz. El lunes 13 de febrero de 1989 estas imágenes, que desde 1981 formaban parte del desfile procesional de la nueva cofradía de la Santa Fe, fueron trasladadas para recibir culto público a la parroquia de Santiago, sede desde su creación en 1980 de esta hermandad. Días después, el domingo 19 de febrero, la cofradía cambió su residencia a la capilla de Dios Padre.

En pueblos de tan crecido vecindario como este se hace tanto más preciso para dar una distracción honesta a las muchas personas desocupadas y con facultades, que en las horas que nada tienen que hacer es contingente que faltándole aquélla inviertan el tiempo en diversiones ilícitas y perjudiciales.

El síndico Cabrera proseguía su exposición recurriendo, como lo habían hecho los cofrades, a la necesidad del teatro como fuente de ingresos para el sostenimiento del culto, con expresión casi idéntica a la de la cofradía: *“es indudable que la hermandad casi nada posee capaz de sostener el culto de la iglesia en que está situada”*. Finalmente Cabrera reitera los principios de censura y policía como imprescindibles para la utilidad del teatro y para evitar desórdenes.

La Corporación municipal manifiesta su completo acuerdo con el informe del síndico, y la cofradía, por su parte, da poder al procurador don Manuel García Moreno para que la represente en las pertinentes diligencias cerca de la Real Chancillería de Granada. Este insiste en la misma línea argumental que la expuesta al Consejo de Fernando VII el 5 de junio. Así, entre otras cosas, generaliza acerca del valor moralizante que, a su entender, tiene el teatro:

aun cuando se considere el teatro por el aspecto de ilustración pública que puede prestar, corrección de ciertos vicios y cultura de costumbres, siempre será cierto aun a los ojos del más escrupuloso moralista que es una de aquellas cosas que pueden y deben permitirse.

Sobre la referida petición hecha por vecinos de Córdoba en oposición a las celebraciones teatrales, expone el procurador García Moreno en su escrito, además de que no se había encontrado acta alguna del Ayuntamiento cordobés en que se reseñase esos deseos de prohibición, que aunque sí existiera acuerdo municipal y fuera válida la supresión de representaciones en la capital cordobesa

no era de ningún efecto para otro pueblo y ciudad, puesto que el Ayuntamiento de Córdoba no representa en forma alguna a las demás ciudades de la provincia que tienen su Ayuntamiento propio e independiente, como le sucede a Lucena, y los individuos de aquel primero no representan en manera alguna a este segundo ni están autorizados para hacer semejantes votos ni otros.

El procurador hábilmente omite que la prohibición afectaba, según vimos anteriormente, a la diócesis, sujeta toda a la alta jerarquía del prelado, en aquel tiempo don Pedro de Trevilla, famoso por su oposición a las manifestaciones dramáticas en las procesiones de Semana Santa.

Don Miguel de Soria, fiscal de la Real Chancillería, ante el informe favorable del síndico, del Ayuntamiento y de la propia hermandad, manifiesta que los cómicos de la legua, por no tener residencia fija e ignorarse su moralidad, no son precisamente muy adecuados para llevar a cabo representaciones en el teatro de la cofradía. Pero lo más sorprendente es que a principios de abril de 1818 la Real Chancillería, a instancias del fiscal, manda al Ayuntamiento de Lucena averigüe si la hermandad tiene la correspondiente superior aprobación, indicando además que en caso de no tenerla debería cesar inmediatamente

Por entonces Lucena tenía nuevo corregidor titular, don Lorenzo Ventura de Dueñas, quien había tomado posesión de su cargo el 18 de febrero de ese año. El corregidor pone en conocimiento lo mandado por el alto tribunal granadino a don Enrique de Guzmán, el hermano mayor, quien, a su vez, comunica al corregidor que las llaves del archivo de la hermandad se encuentran en poder del tesorero, Juan Fernández de la Cámara, y que este se encuentra ausente de la ciudad, ignorando cuándo regresará,

por lo que solicita la ampliación de plazo a un mes para presentar el Real Despacho de aprobación. Dueñas le concede quince días para efectuar la presentación.

Días después el hermano mayor informa al corregidor que

habiendo buscado entre los papeles de dicha Hermandad los documentos o Reales Despachos competentes de aprobación, no se han encontrado en los legajos desde el año de 1711 en adelante; pero teniendo noticia que hay una Bula de Su Santidad<sup>27</sup> pasada por el Real Consejo de Castilla de tiempo más antiguo, conduce a la cofradía que represento el que se le conceda nuevo término, por el volumen de papeles que son indispensables reconocer y lo dificultoso de su lectura.

El corregidor, en esta ocasión, no concede ampliación de plazo y ordenó que se citasen a los hermanos cofrades para comunicarles lo dispuesto por la Real Chancillería. Los hermanos no se presentaron al cabildo y el corregidor, entonces, pidió al hermano mayor le facilitase la relación de los miembros de la cofradía para proceder a su citación por vía judicial. El hermano mayor no presentó la lista y el 3 de junio es conminado con multa de diez ducados. Por fin, el 6 de junio se reúnen los hermanos que firmaron la solicitud a Fernando VII en junio de 1817. En el cabildo se les ordenó que “*se abstuviesen en lo sucesivo de congregarse ni formar cuerpo, como lo preceptúa el Regio Tribunal*”.

El 15 de noviembre de 1818 la Real Chancillería dictó auto para que el corregidor de Lucena pusiese “*en seguro los bienes y caudal que sea correspondiente a la titulada Cofradía de la Veracruz*”.

La hermandad acudió al Rey para pedir licencia que les permitiese organizar comedias y terminó suspendida al no poder documentar su aprobación. En 1833 el Real y Supremo Consejo de Castilla aprobó nuevos Estatutos a la Venerable Congregación de María Santísima de la Paz, Santa Vera-Cruz, Muerte y Oración, de Lucena.

### **El trienio liberal**

Ya en el trienio liberal no hay que buscar razones que justifiquen la actividad de la casa de comedias lucentina basadas en la beneficencia, en la ayuda cultural, etc., como se hacía en los tiempos anteriores en que existía la general prohibición de las funciones. Ahora simplemente se busca en las representaciones teatrales el disfrute del público y el legítimo beneficio económico para la compañía.

Así nos encontramos cómo a principios de junio de 1821, el autor de la Sociedad Cómica de Córdoba, don Francisco Saborit, solicita al Ayuntamiento lucentino permiso para representar en el teatro de nuestra ciudad, sin ninguna justificación más o menos piadosa. La licencia le fue concedida, facultando al alcalde 1º constitucional y presidente del Ayuntamiento, don Antonio de Jesús Vargas y Chacón, para el establecimiento del calendario de actuación, así como de sus formalidades.

Se sabe que la compañía de Saborit había sido contratada en Córdoba el 14 de abril de 1821 para llevar a cabo representaciones teatrales hasta el carnaval de 1822<sup>28</sup>. Esta compañía estaba compuesta por seis galanes –los dos últimos también boleros– dos

---

<sup>27</sup> Debe de referirse a la bula que contiene indulgencias concedidas a la Archicofradía de la Muerte y Oración, de Roma, congregación que confraternizó con la de la Paz de Lucena mediante documentación pasada por la Comisaría General de Cruzada en Madrid en 1757.

<sup>28</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, R. *Ob. cit.*, p. 170.

barbas, tres graciosos, dos tenores, cinco damas, dos damas de música y el referido autor, quien estaba también encargado del apunte.

Por estos años, las compañías se concertaban para una temporada, que iba desde el domingo de Resurrección hasta la cuaresma del año siguiente. La temporada solía dividirse en dos períodos: el que pudiéramos llamar primaveral, que comprendía desde el domingo de Resurrección hasta mediados de junio o más concretamente hasta que apretaba el calor; el segundo, desde primeros de noviembre –más o menos, según la climatología- hasta la cuaresma<sup>29</sup>.

El autor, en este tiempo, tenía variadas misiones: completaba la compañía y podía recibir dinero para formarla, tenía la representación de los actores, asumía las gestiones judiciales, presentaba toda clase de escritos relacionados con la compañía, firmaba las escrituras necesarias, concertaba contratos con los empresarios de los teatros, obligaba a los actores al cumplimiento de los contratos, ajustaba el número de miembros de la compañía según las exigencias del momento y administraba el dinero con total libertad<sup>30</sup>.

### **El decenio absolutista: Pedro Rico**

En 1824, tiempos absolutistas, tiempos difíciles para las libertades, se prohíben las reuniones de Semana Santa (antecedentes de las juntas de santeros). El 27 de abril de 1824 se acuerda se publique bando en que se noticie que conforme al reglamento de Policía se cierren inmediatamente todas las tabernas y puestos públicos de bebidas, los cuales no se abrirán bajo ningún concepto sin obtener antes la licencia o permiso que previene el indicado reglamento. Preside don Ginés Milla de las Heras y Lara, en ejercicio de la jurisdicción ordinaria.

Como es de esperar hay una nueva pérdida de libertades en lo que respecta al arte escénico. El sábado 3 de abril, víspera del domingo de Pasión, el Ayuntamiento de Lucena conoce el memorial que fue presentado por el autor de la compañía cómica existente en la ciudad de Málaga donde solicita se le conceda permiso para trabajar en la casa de comedias de nuestra ciudad. Según se desprende de las actas capitulares, este autor es uno de los comprendidos en un despacho –que en el momento de la presentación del memorial no había aún recibido- que le faculta para el ejercicio del teatro.

La Corporación municipal toma el acuerdo de concederle el oportuno permiso, con la condición inexcusable de que una vez que reciba el mentado despacho ha de presentarlo ante ella. Además le pone otro requisito: que las comedias que fuera a llevar a escena tendrían que estar previamente visadas por don Martiniano Juan de la Torre, cura párroco de las Iglesias de Lucena, y con la nota de este censor había de solicitar licencia a la autoridad local.

Ese autor de la compañía de Málaga es Pedro Rico, quien procedente de esta capital comenzó a actuar con su compañía a finales de marzo de 1823, concluyendo su primera temporada en la ciudad de la Mezquita en junio de ese año. La segunda la desarrollaría desde principios de octubre hasta la cuaresma de 1824.

<sup>29</sup> FERNÁNDEZ ARIZA, C. *Ob. cit.*, p. 179.

<sup>30</sup> *Ibidem.* pp. 181 y 182.

Pedro Rico asumía simultáneamente las funciones de primer actor y director y su compañía tenía su agente propio: Joaquín González, autor de los cómicos que precedieron a esta compañía en Córdoba, que era el que efectuaba generalmente la parte de la misión del autor consistente en representar a la compañía ante la administración<sup>31</sup>.

A principios de mayo de 1824 expone el propio Pedro Rico a los señores capitulares lucentinos que si no se le da permiso para seguir las representaciones con su compañía cómica establecida en nuestra ciudad, se le habilitasen los bagajes que previene un Real Despacho y la limosna que le pareciera oportuna a la Corporación municipal para poder emprender su marcha a la villa de Cabra. El síndico personero, don Juan Cabello Veredas, que consta era tesorero de la cofradía de la Veracruz y Paz en 1832, apelando a la última orden de prohibición del teatro, de 1815, consigue que la Corporación municipal haga suspender las comedias de Rico y que *“inmediatamente se le habilitasen los bagajes que apetecía, estando prontos los señores concurrentes, como particulares, a socorrerle por su notoria necesidad”*; resultando, pues, acortada la parte primaveral de la temporada.

En las actas de la cofradía de la Veracruz y Paz nos encontramos de nuevo con Pedro Rico y su compañía el 5 de abril de 1832, jueves inmediato anterior al domingo de Pasión.

Preside el cabildo de oficiales el absolutista don Enrique de Guzmán el Bueno, hermano mayor de la referida corporación pasionista. El vicesecretario, don Luis Hurtado y Burguillos, leyó un memorial de Rico donde éste se ofrece a costear la obra que necesitaba la casa de comedias, con tal de que se le permitiese trabajar con su compañía dos temporadas, de dos meses cada una. La primera comenzaría el 30 de mayo de 1832 y terminaría el 31 de julio. La segunda habría de empezar y concluir en las mismas fechas de 1833. Pedía Rico también en su escrito que la cofradía, en caso de aceptar sus representaciones, no cediese el teatro a ninguna otra compañía en el tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 1832 y el 31 de julio de 1833. Los oficiales de la cofradía veracruzense aceptaron estas propuestas del autor, poniendo las siguientes condiciones:

Que fuesen maestros albañiles de su confianza, nombrados por el hermano mayor y por los vocales de la junta, quienes habrían de visar las obras.

Que ha dejarse libre un palco para el hermano mayor y otro para que se alternen en su uso los hermanos cuadrilleros.

Que si es de la voluntad de Rico, por *“política o condescendencia”*, proporcionase otro palco al representante en esta ciudad del Excmo. Sr. duque de Medinaceli. Esta cesión la habían hecho los anteriores autores de las compañías que habían representado anteriormente en Lucena.

En ese mismo cabildo de oficiales se vio un ofrecimiento de Manuel Carmona para trabajar en la obra que se había de hacer en la casa de comedias. La junta decidió recomendarlo para su admisión a Pedro Rico.

---

<sup>31</sup> *Ibid.* p. 203.





Juan Bernabé Palomino. Retrato del beato Francisco de Posadas. ¿1713? Biblioteca Nacional de España.

Lucena  
Comedias



**S**ERORES MIOS: AVIENDO HECHO NOTICIA à Vms. en despachos de dos de Noviembre del año proximo pasado Carta Orden del Excelentissimo Señor Presidente de Castilla de 22. de Octubre del mismo año en que con el motivo de la Peste de Marsella, se participaba à vèr resuelto su Magestad ( Dios le guarde ) que en todo el Reyno cesassen las representaciones de Comedias, Fiestas de Toros, y Novillos, que no se celebrassen à tener, sin expressa Orden de su Magestad, la que se inserio en dichos despachos de cuyo entrego à Vms. consta, y sin embargo en este Cortes su Excelencia me previene lo siguiente.

AViendo entendido el Rey; que la Orden que se servió mandar expedir por Octubre del año proximo pasado, prohibiendo generalmente las Comedias, Toros, y Novillos, no se ha participado à todos los Lugares de essa Provincia, se ha servido su Magestad mandar, que V.S. la comunique à todos los de su dependencia, aunque esta sea solo, por lo tocante à rentas, y que sea sin hazer gasto à los Pueblos à fin de que la observen, y que no puedan alegar ignorancia. Lo que aviso à V.S. para su inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde à V.S. muchas años. Madrid 16. de Septiembre de mil seiscientos y veinte y uno. Don Luis de Miraval. Señor Don Juan de Vera, y Zuñiga.

I para que en adelante no se me haga cargo, se lo participo à Vms. segunda vez, para que teniendo presente lo mandado por su Magestad lo cumplan Vms. à quien guarde Dios muchos años Cordova 20. de Septiembre de 1721.

B. L. M. de Vmd. su mayor servidor  
Don Juan de Vera Zuñiga, y  
Faxardo.







**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

